

MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD – MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX] – **Proveedor:** [consignar la denominación completa y CUIT del proveedor penalizado] - Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de [individualizar documento contractual].

VISTO el Expediente Electrónico [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX] del registro de [indicar organismo], el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63- E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016 y sus modificatorias, la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que [se sugiere reseñar en forma completa y por orden cronológico los antecedentes pertinentes del procedimiento de selección, del perfeccionamiento del vínculo contractual y de la etapa de ejecución, con especial énfasis en la actuación de la Comisión de Recepción y en la/s constancia/s documental/es que certifique/n la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato].

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al proveedor **[consignar la denominación del proveedor]** la penalidad de multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **[completar con el tipo y número del documento contractual indicando, en su caso, el renglón o renglones correspondientes]**, en los términos de los artículos 12, incisos a) y d) y 29, inciso a), apartado 2° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y de los artículos 93 y 102 inciso c) apartado 1° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que, conforme la normativa vigente, cuando el cocontratante incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, será pasible de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

Que **[se sugiere explicitar el cálculo o cómputo concreto de la mora imputable al proveedor, con expresa indicación del renglón o renglones de que se trate. Ej: Que, en consecuencia, teniendo presente lo informado por la Comisión de Recepción, corresponde aplicar a la firma XXXX, una multa de PESOS XXXXXX (\$ XXXXX), equivalente a la demora de XXXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXX (XXXX) equipos Tipo A y a la demora de XXXXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXXXXX (XXXX) equipos tipo B.]**

Que, en virtud del orden y modalidades de afectación establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 **[alternativas posibles: 1) ha tomado oportuna intervención el área competente del**

organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 del 19 de julio de 2019 o la que en el futuro la reemplace, oportunidad en la cual la referida instancia informó que la firma XXXX posee la factura XXXX pendiente de cobro / no posee facturas pendientes de cobro; 2) la multa señalada se deberá afectar a la facturación al cobro de la firma XXXX, para lo cual deberá tomar oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].

Que, en caso de corresponder, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá remitir al Órgano Rector los antecedentes necesarios para la evaluación de las sanciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/01, en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la [**Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace**].

Que el [**indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda**] ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos a) y d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y por el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, el cual en su parte pertinente recepta el principio de paralelismo de las formas y de las competencias, al establecer que la autoridad competente para la aplicación de

penalidades será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento o aquella en quien se hubiese delegado tal facultad.

Por ello,

EL/LA [Indicar autoridad competente]

DISPONE/RESUELVE/DECIDE [indicar lo que corresponda]

ARTÍCULO 1º.- Aplicase al proveedor **[consignar la denominación completa del proveedor y número de CUIT]** la penalidad de multa por la mora de **[indicar cantidad de días hábiles]** en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **[completar con el tipo y número del documento contractual indicando, en su caso, el renglón o renglones correspondientes]**, la cual asciende a la suma total de **[indicar el monto exacto y moneda que correspondan]**, resultante de aplicar **[indicar lo que corresponda]**, en los términos de los artículos 12, incisos a) y d) y 29, inciso a), apartado 2º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y de los artículos 93 y 102 inciso c) apartado 1º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.*

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese **[alternativa 1: la afectación de facturas al cobro emergentes de la presente contratación o de otras que mantenga ésta jurisdicción / entidad con el proveedor penalizado. Alternativa 2: la afectación de la Factura XXXXXXXXXX pendiente de pago al proveedor penalizado]** hasta el monto total de **[indicar el monto de la penalidad]**, de

conformidad con el orden dispuesto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. **[indicar lo que corresponda: Verificada la / Ante la / En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia]**, en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de **[completar con la denominación del proveedor]**, este último quedará obligado a abonar la suma de **[indicar el monto y moneda que correspondan]** en el plazo improrrogable de **[indicar plazo: DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el acto de penalidad o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular]**, la que deberá efectivizarse **[consignar en forma completa la información necesaria para que el proveedor pueda hacer efectivo el pago, en los términos requeridos. Ej: Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° XXXXXX, denominada: XXXXXX, CBU: XXXXXX]**, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.**

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]**, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el artículo 8° del Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87), para perseguir el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 4°.- Hácese saber que contra la presente medida se podrán interponer **[indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto de penalidad y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su**

caso si el acto agota las instancias administrativas, en los términos del artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017].

ARTÍCULO 5°.- Instruyese a la UOC para que, una vez firme el presente acto y en caso de corresponder***, remita los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la [Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar/>) y, oportunamente, archívese.

* Redacciones alternativas: I. *"Aplicase a la firma [consignar la denominación completa del proveedor y número de CUIT] la penalidad de multa prevista en el artículo 29, inciso a), apartado 2° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios, en consonancia con lo establecido en los artículos 93 y 102 inciso c) apartado 1° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por la suma total de XXXXXXXX, en razón de la demora de XXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXX (XXXX) equipos tipo A y la demora de XXXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXX (XXX) equipos tipo B, correspondientes a los Renglones Nros XXXX de la Orden de Compra N° XXXX."* II. *"Aplicase una penalidad a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX), por un importe total de PESOS XXXXXXXXX (\$ XXXXXXXX.-), en concepto de multa por mora en la entrega de los bienes del Renglón X, correspondiente a XXX días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso a) apartado 2 del Decreto N° 1.023/01 y en el artículo 102, inciso c) apartado 1 del Decreto N° 1.030/16."*

** Redacciones alternativas: I. *"Intrúyese a [indicar área competente] a verificar la existencia de facturas al cobro emergentes de contratos con la firma XXXXXXXX y en caso afirmativo afectar en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato, la suma de PESOS XXXXXXXXX (\$XXXXXXX). En caso negativo, Intímase a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX) en función de la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles [o el plazo más amplio que se haya previsto en el pliego particular], haga efectiva la penalidad establecida en el Artículo X de la presente, mediante a transferencia bancaria a la cuenta - Banco de la Nación Argentina – Denominación:*

XXXXXX - Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° XXXXXX – CUIT: XXXXXXXX -CBU: XXXXXXXX. II. “Procédase a descontar de las facturas Nros. XXXXXXXX pendientes de pago a la firma XXXXXX el monto total de la penalidad, la cual asciende a PESOS XXXXX, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 Inciso a) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16”. III. “Prócedase al cobro de la penalidad impuesta en el artículo X de la presente al proveedor XXXXX, equivalente a la suma de PESOS XXXX (\$XXX), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias. Para el caso de corresponder la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, se intima a la firma XXXX, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, haga efectiva la penalidad establecida en el artículo X de la presente, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.”.

ACLARACIÓN: Si bien la Comunicación General ONC N° 130/19 establece que: *“Cuando el proveedor penalizado no tuviere facturas al cobro o bien fuesen insuficientes, deberá intimársele por el plazo de DIEZ (10) días, con indicación de la información necesaria para hacer efectivo el pago (v.g. datos de la cuenta bancaria del organismo, etc.)”*, lo cierto es que en caso de ausencia de facturas que permitan descontar la penalidad, el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos –o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular—corre desde el día hábil siguiente al de la notificación del acto de penalidad (v. artículo 104, inciso b) del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16), sin necesidad de que el organismo contratante curse intimación adicional alguna.

***** ACLARACIÓN:** Téngase presente que si la suma correspondiente a la multa por mora es descontada de facturas al cobro o bien, si el proveedor penalizado cancela la penalidad dentro del plazo previsto al efecto, no se configura causal para que el Órgano Rector sancione.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE MULTA POR MORA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.